



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

RESOLUCION DE CONCEJO N° 113
EXPEDIENTE N° 1418--01
Miraflores, 15 AGO. 2002

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES;

POR CUANTO:

El Concejo de Miraflores, en Sesión Ordinaria de fecha 15 de Agosto del 2002, visto el Recurso de Apelación interpuesto por don Gustavo Antonio Gutiérrez Zevallos contra la Resolución de Alcaldía N° 0118 de fecha 19 de Enero del 2002 de fojas 22-23 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0118, de fecha 19 de enero del 2002 (Fojas 22-23), se resolvió declarar Infundada la reclamación formulada por don Gustavo Antonio Gutiérrez Zevallos contra la Multa N° 45973; asimismo se encargó a la Sub-Dirección de Recaudación Ordinaria el cobro de la misma, aplicada por abrir el establecimiento sin el respectivo Certificado de Autorización Municipal, recurriendo a la vía coactiva si fuera el caso;

Que, mediante escrito ingresado con fecha 28 de enero del 2002 (Fojas 30-35) el recurrente interpuso Recurso de Apelación contra la Resolución de Alcaldía N° 0118, de fecha 19 de enero del 2002, solicitando se revoque lo dispuesto en la precitada Resolución y dejar sin efecto la cobranza dispuesta, manifestando que la Notificación N° 71863, no fue entregada, asimismo que el día de ocurrido los hechos, se encontraban realizando los arreglos y ambientación al establecimiento;

Que al respecto cabe manifestar que con fecha 17 de octubre del 2000, se cursó la Notificación N° 71863 que obra a Fojas 04 recepcionada por el señor Gustavo Antonio Gutiérrez Zevallos, aplicada por abrir el establecimiento sin el respectivo Certificado de Autorización Municipal;

Que, la notificación precitada, tiene mérito y eficacia probatoria, toda vez que ha sido expedida por la Policía Municipal en ejercicio de sus funciones, al haber verificado mediante inspección ocular respectiva la comisión de la infracción municipal que en la misma se describe;

Que, en el informe de la Policía Municipal, obrante a Fojas 09, se manifiesta que el negocio se encontró establecido y funcionando, utilizando una superficie de 90 metros cuadrados, distribuidos en 3 ambientes que son el de recepción, donde atendía una recepcionista en su escritorio, teléfono y otros implementos de oficina, ambiente de ensayo, donde ensayaban modelaje de pasarela 10 personas al mando de dos instructores;

**MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES**

Que, en el informe de la Sub-Dirección de Recaudación Ordinaria, se manifiesta que la Sub-Dirección de Fiscalización Tributaria (Fojas 12) calificó dicha infracción como procedente;

Que, no habiéndose desvirtuado la infracción impuesta con medio probatorio idóneo, corresponde continuar con el trámite de cobranza de la misma;

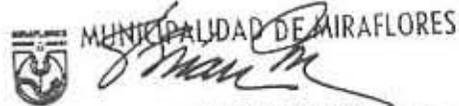
Estando a las consideraciones expuestas, de conformidad con el Dictamen N° 121/Agosto-02-MM/CLR y de acuerdo a lo dispuesto por el inciso 8) del Artículo 36° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 23853, el Concejo por **MAYORÍA**;

RESOLVIÓ:

1. Declarar **INFUNDADO** el Recurso de Apelación, interpuesto a Fojas 30-35 de fecha 28 de enero del 2002 por don Gustavo Antonio Gutiérrez Zevallos contra la Resolución de Alcaldía N° 0118, de fecha 19 de enero del 2002 (Fojas 22-23).
2. Ratificar la Resolución de Alcaldía N° 0118, de fecha 19 de enero del 2002, en todos sus extremos.
3. Notificar la presente Resolución a la Dirección de Comercialización y Defensa al Consumidor, para su conocimiento

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES
PILAR REVOLLAR ROCCA
Secretaría General


MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES
Dr. GERMAN KRUGER ESPANTOSO
Alcalde